

**ACTA N° 12-2013
DEL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL DE LA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO**

Sesión Ordinaria celebrada el 05 de junio del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria número doce del Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado, celebrada en sus oficinas ubicadas en Curridabat, San José, Costa Rica, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del cinco de junio del dos mil trece.

Miembros propietarios presentes: Lic. Jaime Weisleder Weisleder, Presidente del Consejo Superior Notarial representante del Ministerio de Justicia y Paz; Máster William Bolaños Gamboa, representante del CONARE; Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, representante del Archivo Nacional; Lic. Rogelio Fernández Moreno representante del Registro Nacional y la Dra. Roxana Sánchez Boza, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.

Miembros suplentes presentes: Licda. Andreína Vincenzí Guilá, representante del Registro Nacional.

Miembros suplentes ausentes con justificación: Lic. Edgar Gutiérrez López, representante del Archivo Nacional y el Lic. Marco Antonio Jiménez Carmiol, representante del Colegio de Abogados y Abogadas.

Director Ejecutivo a.i.: Lic. Melvin Rojas Ugalde.

Funcionarias asistentes: Sra. Kimberly Delgado Montoya, secretaria de actas del Consejo Superior Notarial.

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobación de Acta.

1) APROBACION DEL ACTA ORDINARIA NO. 11-2013 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2013.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder somete a revisión y aprobación el acta ordinaria número 11-2013 de fecha 22 de mayo del 2013.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-001:

- a) Aprobar el acta ordinaria número 11-2013 de fecha 22 de mayo del 2013.
- b) Acuerdo Firme.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asuntos del Presidente.

1) SOLICITUD DEL LIC. CARLOS QUESADA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE DERECHO NOTARIAL (ICODEN), SOLICITANDO PATROCINICIO ECONÓMICO Y AUTORIZACION PARA INCLUIR DEL NOMBRE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO EN LA PAPELERÍA DE LA XXII JORNADA DE DERECHO NOTARIAL QUE SE CELEBRARÁ ENTRE EL 20 Y 22 DE AGOSTO DEL 2013.

Se recibe nota del Lic. Carlos Quesada Hernández, Presidente del Instituto Costarricense de Derecho Notarial (ICODEN), donde se solicita a los miembros del Consejo Superior Notarial la autorización de trasladar la suma de un millón cien mil colones para gastos como papelería, publicidad, un coffee break para 250 personas y el material didáctico para los participantes de la XXII Jornada de Derecho Notarial.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno considera que la Dirección Nacional de Notariado debe participar como copatrocinadora en la XXII Jornada de Derecho Notarial.

La Dra. Roxana Sánchez Boza solicita al Instituto Costarricense de Derecho Notarial (ICODEN) un informe detallado en el aspecto económico así como un reporte de los resultados obtenidos en la XXII Jornada de Derecho Notarial.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-002:

- a) **Aprobar que la Dirección Nacional de Notariado participe como copatrocinadora de la XXII Jornada de Derecho Notarial, por lo que se aprueba el traslado de la suma de un millón cien mil colones al ICODEN para sufragar en parte los gastos de la organización del evento con base en el artículo 21 del Código Notarial.**
- b) **Que la Dirección Nacional de Notariado es el Órgano rector de la actividad notarial y de todas las decisiones relativas a la organización, supervisión, control, ordenamiento y adecuación del notariado costarricense y este tipo de actividades permite la capacitación y actualización de los notarios que participen así como las resoluciones importantes tomadas por el Consejo Superior Notarial respecto al ejercicio de la función notarial, ya que la Dirección Nacional de Notariado participará como copatrocinadora de la XXII Jornada de Derecho Notarial, por lo que se aprueba el traslado de la suma de un millón cien mil colones al ICODEN para sufragar en parte los gastos de la organización del**

evento con base en el artículo 21 del Código Notarial.

- c) Solicitar a la Coordinación Administrativa gestionar el traslado de un millón cien mil de colones al ICODEN según corresponda la subpartida del presupuesto ordinario de la Dirección Nacional de Notariado, en caso de no contar con los fondos para dicho fin, realizar la modificación presupuestaria correspondiente, la cual queda expresamente autorizada.**
- d) Solicitar al Presidente del Instituto Costarricense de Derecho Notarial (ICODEN), señor Carlos Quesada Hernández rendir ante este Consejo un informe detallado sobre la liquidación de los recursos económicos que aquí se aportan a más tardar un mes después de concluido el evento.**
- e) Acuerdo Firme.**

2) PROYECTO DE LEY QUE REGULA ENTRE OTRAS COSAS LOS HONORARIOS DE NOTARIO EN PROYECTO DE LEY DE VIVIENDA DE CLASE MEDIA.

El Licda. Andreína Vincenzi Guilá comenta que debido a los problemas habitacionales del país, el Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), presentó ante la Asamblea Legislativa el proyecto de Ley: Creación del Fondo para el Financiamiento de Viviendas de primera solución para la clase media, donde se establece en su artículo 1 lo siguiente:

“La presente Ley tiene como objetivo la constitución del Fondo para el Financiamiento de Viviendas de Primera Solución para la Clase Media (Fofivi), en cada una de las entidades públicas bancarias, mutuales y bancos privados interesados, con el fin de brindar crédito a la clase media y media baja.”.

Y en su artículo 14:

“Las operaciones crediticias otorgadas al amparo de la presente Ley estarán exentas del pago de los honorarios de notario y avalúos; para ello, cada entidad financiera deberá contratar profesionales de planta para atender estos requerimientos, a fin de tomar las previsiones del caso.”.

Considerando que con esta reforma se atenta contra el notariado costarricense.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder manifiesta que en unión con Gary Amador Badilla, Presidente del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, Carlos Eduardo Quesada Hernández, Presidente del Instituto Costarricense de Derecho Notarial y Herman Mora Vargas, representante para Costa Rica de la Academia Notarial Americana, presentaron antes los diputados y diputadas una oposición formal al Proyecto de Ley No. 17-928.

Acta Ordinaria N° 12-2013

05 de junio, 2013

Pág. 4 de 13

La Dra. Roxana Sánchez Boza manifiesta que la Dirección Nacional de Notariado al tener interpuesta una acción de inconstitucionalidad, se puede pensar en la posibilidad de como vincularlo a este tema.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-003:

- a) Tomar nota del Proyecto de Ley No. 17.928, referente al Financiamiento de Vivienda de Primera Solución para la clase media.
- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva indagar con don Rubén Hernández la posibilidad de gestionar lo concerniente ante la Sala Constitucional junto con la acción de inconstitucionalidad en trámite sobre el tema del notario institucional, alguna acción sobre este tema.
- c) Continuar conversando, diligenciando y coordinando los miembros del Consejo ante el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para que no se apruebe la norma del artículo 14 del proyecto dejando a los notarios sin los honorarios y propiciando la figura del notario de planta o institucional de entidad financiera privada.
- d) Acuerdo Firme.

3) REPRESENTANTES DE LA DNN AL XXVII CONGRESO LATINOAMERICANO DEL NOTARIADO EN LIMA PERÚ.

El Lic. Jaime Weisleder Weisleder informa que del 9 de octubre al 12 de octubre se celebrará en Lima, Perú el XXVII Congreso Latinoamericano del Notariado, por lo que hace la invitación a dos delegados como representantes del Consejo Superior Notarial, para que asistan a dicho evento.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-004:

- a) Tener por recibida la invitación al XXVII Congreso Latinoamericano del Notariado.
- b) Autorizar la participación de los directores Roxana Sánchez Boza y Jaime Weisleder Weisleder al XXVII Congreso Latinoamericano del Notariado que se celebrará en Lima, Perú del 09 al 12 de octubre,

ambos días inclusive, para cuyo caso se tienen debidamente aprobados la cancelación de: viáticos, tiquetes aéreos, impuestos aeroportuarios, gastos por seguro viajero, inscripción al evento, pago de valores en tránsito, así como el pago de cualquier otro gasto que se genere con motivo del mismo viaje, costos que deberán descontarse de conformidad con los lineamientos decretados por la Contraloría General de la República, en el Reglamento de Gastos de Viajes para Funcionarios Públicos y de acuerdo al itinerario de viaje que se logre adquirir para el caso concreto. Lo anterior incluye el día anterior al inicio del evento y el día posterior al finalizar el evento, si ello es posible de acuerdo con los itinerarios de vuelo disponibles a los cuales debe adaptarse este acuerdo.

c) Acuerdo Firme.

ARTÍCULO TERCERO: Mociones o Informes de los Señores Miembros.

1) APOYO DE LA ULATINA PARA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO.

La Licda. Ana Lucía Jiménez Monge manifiesta que recientemente se reunió con don Jorge León, Director Académico de la Escuela de Derecho de la Universidad Latina, quien ofrece su apoyo a la Dirección Nacional de Notariado, relativo a la organización de actividades académicas como tertulias, talleres, cursos, entre otros, relacionadas con el ejercicio de la función notarial y a la aplicación de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-005:

- a) Tener por recibido el ofrecimiento de apoyo de la Universidad Latina para la Dirección Nacional de Notariado, presentado por la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge.**
- b) Comisionar a la Licda. Ana Lucía Jiménez Monge, al Lic. Melvin Rojas Ugalde y a la Comisión Académica, para coordinar con la Universidad Latina la realización de talleres, cursos, publicidad, entre otros.**

c) Acuerdo Firme.

1) OBSERVACIONES A LOS LINEAMIENTOS PRESENTADAS POR MASTERLEX.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno comenta que en Masterlex existen algunas observaciones que le realizaron a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Sistema Notarial, por lo que propone ante los miembros del Consejo Superior Notarial realizar las últimas revisiones de manera minuciosa antes de que se realice alguna otra publicación, evitando así alguna situación similar. El manifiesta que aportará los detalles o errores de lo que da cuenta.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-006:

- a) Tomar nota de las observaciones a los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Sistema Notarial presentadas por Masterlex, por parte del Lic. Rogelio Fernández Moreno.**

- b) Acuerdo Firme.**

1) REPRESENTACION DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO AL SEMINARIO SOBRE VIABILIDAD DEL ARCHIVO DE REFERENCIAS DIGITAL (ARD) EN EL SISTEMA NOTARIAL COSTARRICENSE.

La Dra. Roxana Sánchez Boza expresa a los miembros del Consejo Superior Notarial, que Juan Carlos Camacho Sequeira, profesor de maestría en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Latina de Costa Rica, está coordinando el proyecto final de graduación del Grupo N° 40, cuyo tema objeto de estudio versa sobre la viabilidad del Archivo de Referencias Digital (ARD) en el Sistema Notarial Costarricense, quien considera que existen los fundamentos legales suficientes para implementar la figura del ARD, echando mano de algunas herramientas previstas en la Ley N° 8454.

Presentando como una de las conclusiones una propuesta/borrador de Directriz que regule la implementación de tal herramienta.

Dada la importancia y relación del tema con las competencias de la Dirección Nacional de Notariado, sugiere que se nombre un representante de esta institución en la actividad académica donde se expondrá.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-007:

- a) Tener por recibido el planteamiento de participación de un representante de la Dirección Nacional de Notariado al Seminario**

sobre Viabilidad del Archivo de Referencias Digital (ARD) en el Sistema Notarial Costarricense.

- b) Comisionar a Juan Carlos Vásquez Ureña, encargado del Archivo Institucional asistir al seminario sobre Viabilidad del Archivo de Referencias Digital (ARD) en el Sistema Notarial Costarricense, en representación de la Dirección Nacional de Notariado y del Consejo Superior Notarial.**
- c) Acuerdo Firme.**

ARTÍCULO CUARTO: Asuntos de la Dirección Ejecutiva.

1) PROYECTO DE RESPUESTA SOLICITADA POR EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL A LA ASESORIA JURIDICA EN ACUERDO 2013-008-006, SOBRE LA CONSULTA DEL LIC. ROLANDO BRENES.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde indica que el Lic. Rolando Brenes realiza consulta referente a: 1) ¿Asume el notario público responsabilidad notarial por el contenido del documento cuando aparte de autenticar imprime el contrato privado, acto o solicitud en su papel de seguridad sin que medie asesoría sobre el contenido del acto o contrato?, 2) ¿Asume el notario público responsabilidad notarial por la no inscripción de un acto o contrato privado, o el rechazo de una solicitud, impresos en su papel de seguridad y haciendo uso de su boleta de seguridad, ante defectos de contenido que presenten, aunque el notario público manifieste que no participó en la redacción del documento?, 3) ¿Existe una presunción legal iuris et de jure de que si se hizo uso del papel de seguridad del notario público, éste participó en la redacción del contrato?, 4) ¿Si los servicios notariales son solicitados en razón de que debe hacerse uso del papel y boleta de seguridad del notario como única forma en que un ciudadano pueda acceder a un registro público, ¿debe el notario público pasar a asesorar sobre el contenido del documento privado, o el uso de los dos mecanismos de seguridad dichos deben tenerse como accesorios y necesarios en la autenticación de las firmas sin que se implique responsabilidad notarial alguna respecto del contenido u objetivo final del ciudadano?; solicitándose a la Asesoría legal su criterio que se procede a conocer.

La Dra. Roxana Sánchez Boza comenta que el Registro Nacional tiene la competencia a través de su reglamento establecer cuales son los requisitos de admisibilidad de los documentos y el Consejo Superior Notarial es quien organiza el notariado y establece como se debe utilizar el papel de seguridad.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-008:

a) **Tener por recibido el planteamiento solicitada por el Consejo Superior Notarial a la Asesoría Jurídica en el acuerdo 2013-008-006 tomado en la sesión ordinaria No. 8 del 24 de abril del 2013, sobre la consulta del Lic. Rolando Brenes, respecto a:**

- **1) ¿Asume el notario público responsabilidad notarial por el contenido del documento cuando aparte de autenticar imprime el contrato privado, acto o solicitud en su papel de seguridad sin que medie asesoría sobre el contenido del acto o contrato?, 2) ¿Asume el notario público responsabilidad notarial por la no inscripción de un acto o contrato privado, o el rechazo de una solicitud, impresos en su papel de seguridad y haciendo uso de su boleta de seguridad, ante defectos de contenido que presenten, aunque el notario público manifieste que no participó en la redacción del documento?, 3) ¿Existe una presunción legal iuris et de jure de que si se hizo uso del papel de seguridad del notario público, éste participó en la redacción del contrato?, 4) ¿Si los servicios notariales son solicitados en razón de que debe hacerse uso del papel y boleta de seguridad del notario como única forma en que un ciudadano pueda acceder a un registro público, ¿debe el notario público pasar a asesorar sobre el contenido del documento privado, o el uso de los dos mecanismos de seguridad dichos deben tenerse como accesorios y necesarios en la autenticación de las firmas sin que se implique responsabilidad notarial alguna respecto del contenido u objetivo final del ciudadano?**

b) **Comisionar a la Dirección Ejecutiva para ampliar el planteamiento dictado por la Asesoría Legal con base en los comentarios expuestos y proceder a dar respuesta al Lic. Rolando Brenes.**

c) **Acuerdo Firme.**

2) **CONSULTA DE LA COMISION PERMANENTE Y ESPECIAL DE SEGURIDAD Y NARCOTRAFICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA SOBRE EL PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE N° 18.481 DENOMINADO: LEY DE SOCIEDADES DE CONVIVENCIA.**

El Lic. Melvin Rojas Ugalde presenta ante los miembros del Consejo Superior Notarial la consulta enviada por la Comisión Permanente y Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa sobre el proyecto de Ley Expediente No. 18.481 denominado: Ley de Sociedades de Convivencia.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-009:

- a) Tener por recibida la consulta de la Asamblea Legislativa del proyecto de ley N° 18.481 denominado Ley de Sociedades de Convivencia.
- b) Dejar pendiente la consulta para la sesión del 19 de junio del 2013.
- c) Comisionar a la Dirección Ejecutiva solicitar una ampliación del plazo para la respuesta de la consulta remitida por la Comisión Permanente y Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa: Ley de Sociedades de Convivencia.
- d) Acuerdo Firme.

3) PLANES DE ESTUDIO SOLICITADOS A CONARE REQUERIDOS POR EL CONSEJO EN ACUERDO 2012-026-003.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde presenta ante el Consejo Superior Notarial los planes de estudios solicitados a CONARE, mediante el acuerdo 2012-026-003, tomado por la sesión extraordinaria No. 26, del 21 de noviembre del 2012.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-010:

- a) Tener por recibido los planes de estudio solicitados a CONARE por el Consejo Superior Notarial según acuerdo 2012-026-003, tomado en la sesión extraordinaria No. 26 del 21 de noviembre del 2012.
- b) Comisionar la Dra. Roxana Sánchez Boza y al Máster William Bolaños Gamboa analizar la documentación presentada por CONARE y brindar un informe al Consejo Superior Notarial dentro un mes plazo.
- c) Acuerdo Firme.

4) CONSULTA EXTERNA NOTARIO JOSE ROJAS MENDEZ (AUTENTICACION Y CERTIFICACION DE LO QUE SE HA TENIDO A LA VISTA A LA DISTANCIA, EN LINEA, POR VIDEOCONFERENCIA, NO DIRECTAMENTE EN FISICO).

El Lic. Melvin Rojas Ugalde presenta la consulta realizada por el notario José

Rojas Méndez, quien pregunta:

- 1) Es posible certificar las copias de un documento, cuyo original se tiene a la vista mediante el uso de medio tecnológicos (como el de video llamada).
- 2) Es posible autenticar la firma en un documento cuando la persona firmante comparece mediante videoconferencia y posteriormente envía el documento firmado al notario para las respectivas formalidades.
- 3) Es posible certificar las copias o autenticar la firma inclusive si el titular está en otro país, y considerado que el documento requerido será utilizado en Costa Rica.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

El artículo 15 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial establece:

“La certificación de documentos - públicos o privados -debe realizarse a partir del documento tenido a la vista, a efecto de transcribir, reproducir o expedir documentos notariales que guarden congruencia con los documentos originales.”.

Así como el artículo 27 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial establece:

“La autenticación de firmas o huellas es una actuación en la que el notario debe utilizar sus mecanismos de seguridad. El notario debe dar fe que la firma o huella fueron estampadas en su presencia. En el caso de la huella digital consignar expresamente a cuál dedo y extremidad corresponde.”.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde considera que es responsabilidad del notario garantizar la autenticidad y legitimación del documento.

Referente a la segunda pregunta, se considera que no es posible realizar autenticaciones de firma por videoconferencia por no existir la inmediatez y presencia de la persona firmante.

Respecto a la tercer consulta, se considera posible certificar copias o autenticar la firma si el titular está en otro país para que sea utilizado en Costa Rica, siempre que el notario se dirija al país de procedencia del titular, firme en su presencia y regrese a Costa Rica con el documento, no aplica si se realiza por videoconferencia.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-011:

- a) Tener por recibida la consulta externa del notario José Rojas

Méndez referente a autenticar y certificar de lo que se ha tenido a la vista a la distancia, en línea, por videoconferencia y no directamente en físico.

- b) Comisionar a la Dirección Ejecutiva para responder al notario en los siguientes términos. 1) Al certificar copias el notario debe tener a la vista el original, conservar copias auténticas en su Archivo de Referencias y observar la inmediatez y unidad del acto que exige la función notarial. Los artículos 110 del Código Notarial y 15 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial delimitan la potestad certificadora del notario, debiendo el notario observar además el principio de legalidad que rige la función pública delegada por el Estado que constriñe su actuación a lo que expresamente le está autorizado. Es de exclusiva y absoluta responsabilidad del notario admitir y tener como original y auténtico lo que está observando por videoconferencia o medios tecnológicos para acto seguido certificar las copias que tiene físicamente en su poder. 2) Es absolutamente irregular que el notario autentique firmas o huellas que no han sido estampadas en su presencia (Artículos 111 del Código Notarial y 27 de los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Servicio Notarial). El Diccionario de la Real Academia Española define claramente el significado de “presencia”, y establece que es asistencia personal –no por intermedios tecnológicos-, o estado de la persona que se halla delante de otra u otras o en el mismo sitio. Corolario de ello son los principios de inmediatez y unidad del acto que rigen la función notarial, lo cual juntamente con el hecho de que el Derecho Notarial es eminentemente formalista, no admiten ninguna variante que lesionen o pongan en riesgo la seguridad jurídica, la fe pública o la potestad autenticadora o legitimadora que el Estado delegó en el notario. 3) La competencia territorial del notario está claramente delimitada por el artículo 32 del Código Notarial; no admite variantes. Sí puede el notario certificar o autenticar fuera del país, siempre y cuando el documento certificado o autenticado vaya a producir efectos en Costa Rica, y que el original de las copias certificadas las haya tenido a la vista, y que las firmas o huellas autenticadas las haya presenciado estampar en su presencia conforme antes se explicó, presencia que en todo caso el notario debe consignar expresamente.**

- c) Acuerdo Firme.**

4) FONDO DE GARANTIA NOTARIAL.

El Lic. Rogelio Fernández Moreno presenta el proyecto de Fondo de Garantía Notarial a los miembros del Consejo Superior Notarial.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-012:

- a) Tener por recibido el proyecto de Fondo de Garantía Notarial por parte del Lic. Rogelio Fernández Moreno.
- b) Comisionar al Presidente del Consejo Superior Notarial programar una sesión extraordinaria para tratar el tema del proyecto de Fondo de Garantía Notarial.
- c) Acuerdo Firme.

5) INFORME DE LABORES COORDINACION ADMINISTRATIVA.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde presenta ante los miembros del Consejo Superior Notarial el oficio JA-DNN-0063-2013, suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillos referente al informe del labores primer trimestre.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-013:

- a) Tener por recibido el oficio JA-DNN-0063-2013 suscrito por el Lic. Alexander Zeledón Cantillo referente al informe de labores de la Coordinación Administrativa del primer trimestre, presentado por el Lic. Melvin Rojas Ugalde.
- b) Acuerdo Firme.

6) CUMPLIMIENTO DE ACUERDO 2013-008-010 TOMADO EN LA SESION ORDINARIA No.8 DEL 24 DE ABRIL DEL 2013, LAS FUNCIONES DEL PUESTO DE OFICINISTA ARCHIVO INSTITUCIONAL.

El Lic. Melvin Rojas Ugalde manifiesta que en cumplimiento con el acuerdo 2013-008-010 tomado en la sesión ordinaria No. 08 del 24 de abril del 2013, el encargado del Archivo Institucional presenta el oficio JA-AI-DNN-21-2013 ante los miembros del Consejo Superior Notarial.

Los miembros del Consejo Superior Notarial discuten el tema.

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL ACUERDA POR UNANIMIDAD

Acuerdo 2013-012-014:

Acta Ordinaria N° 12-2013

05 de junio, 2013

Pág. 13 de 13

a) Tener por recibido el oficio JA-AI-DNN-21-2013 suscrito por Juan Carlos Vásquez Ureña, encargado del Archivo Institucional referente a la justificación de una plaza de oficinista con las funciones a realizar para que le ayude con la implementación del anteproyecto de digitalización, presentado por el Lic. Melvin Rojas Ugalde.

b) Acuerdo Firme.

Se levanta la sesión a las diez horas con treinta y ocho minutos.

Lic. Jaime Weisleder Weisleder
PRESIDENTE

Licda. Ana Lucía Jiménez Monge
SECRETARIA